

Comercio: cumplimiento efectivo de la DJNR

La Res. 645/2013-ST **homologatoria** del Acta Acuerdo del 16/05/2013 sector Empleados de Comercio (*CCT 130/1975*) obliga a la **confección** de la "Declaración Jurada Informativa de Conceptos No Remunerativos" (DJNR). **Datos a seleccionar y completar**. Situación ante rectificativas
Plazo: Día anterior pago sueldo o vencimiento SICOSS (*7 al 13/06/2013*)...

A través de la [Resolución 645/2013-ST \(Tributum.com.ar, 05/06/2013, click acá\)](http://Tributum.com.ar) se homologó el Acta Acuerdo firmada el 16/05/2013, entre la FAECyS y UDECA, CAME y CAC por el período Mayo 2013 a Abril 2014 para el sector mercantil y que dispusiera una **Asignación no remunerativa ni acumulativa y escalonada del 24 por ciento**.

Como pocas veces ha sucedido, a escasos días de antelación al vencimiento del plazo para el cumplimiento de la Información de Pagos No Remunerativos (DJNR) dispuesta en la [Res. Gral. 3279/2012-AFIP \(BO 01/03/2012\) \(click acá\)](#), el Ministerio de Trabajo al publicar dicha homologación **permite** y **resulta causal obligatoria** la **confección** de la DJNR **a partir de las remuneraciones devengadas durante el mes de Mayo 2013**, dejando sin efecto la dicotomía que planteáramos desde ["Comercio: Efectos del acuerdo Mayo 2013", Tributum.com.ar, 28/05/2013 \(click acá\)](#)

Desde el Blog Tributario www.ignacioonline.blogspot.com se publica los datos a seleccionar e ingresar desde el aplicativo on line DJNR.

Tipo de Norma: Convenio Colectivo de Trabajo

Tipo de Convenio: Otros

Otros Tipos de Convenio: 0130/75: CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS.

Jurisdicción: Nacional

Norma Homologante: Resolución

Organismo que emitió la norma: Secretaria de Trabajo

Nro. de Norma: 645

Año de emisión de la norma: 2013.

Asimismo, se recuerda que quienes hayan presentado la DJNR con anterioridad a la publicación de la Resolución 645/13, **corresponderá realizar una DJNR rectificativa** del período e informar los datos detallados arriba, seleccionado la opción "Rectificar Presentación".

PLAZOS

Recordamos, que respecto al plazo, la norma establece que debe ser **el día antes de pagar dichas remuneraciones o hasta el día anterior al vencimiento de la DDJJ del SICOSS, la que sea anterior;** insólito límite `extra legge´ pues la AFIP lo fijó mediante una ventana emergente de Internet (pop-up) <https://auth.afip.gov.ar/contribuyente/popup-empleador.html> e incluso ratificado en sus [ABC preguntas frecuentes, ver click acá](#)) y que analizáramos desde [“Empleadores: Comienza la información de Pagos No Remunerativos”, Tributum.com.ar, 31/03/2012 \(click acá\)](#).